



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN N° 158
DEL 17 DE JUNIO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 145 DEL 20 DE MAYO DE 2020”

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 por medio del cual se crea Red Salud Armenia y el art. 30 numeral 19 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 por medio del cual se expiden los estatutos de Red Salud Armenia E.S.E. y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 100 de 1993 en sus artículos 147 y siguientes, definió la prestación de servicios de Salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Que la Ley 1438 de 2011, establece la reforma del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como también definió en su artículo 73 el procedimiento para la aprobación de la evaluación del plan de gestión de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Que la resolución 710 de 2012, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, adoptó las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los gerentes y directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y la evaluación por parte de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 5095 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social define los estándares de Direccionamiento y Gerencia como el trabajo que se ha de realizar por parte de la organización frente a su proceso de planeación estratégica y el papel de los órganos de gobernabilidad de la organización. Así mismo define el estándar de gerencia como el trabajo de las unidades funcionales y organismos de gobernabilidad interna de la institución frente las diferentes áreas y funciones claves que debe desarrollar la institución.

Que la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social se dictan las disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

Que si bien la resolución 308 del 14 de agosto de 2019, definió los alcances y la necesidad de la adopción del Comité de Gerencia, se considera necesario establecer un mayor número de integrantes, adicionar requisitos y establecer otros alcances para lograr la efectiva comunicación gerencial en pro del cumplimiento del plan de gestión que se presentará ante la junta directiva como carta de navegación para los próximos cuatro años.

Que la resolución 145 del 20 de mayo de 2020, estableció las condiciones y criterios que desarrollan el comité de gerencia, sin embargo se debe especificar quienes tienen voz y voto en la toma de decisiones, por lo que se considera necesario modificar el artículo cuarto.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Gerente de Red Salud Armenia E.S.E.:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la resolución 145 del 20 de mayo de 2020, el cual quedará así:

(...) ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES: EL COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO POR:

- Gerente
- Subgerente Científico
- Subgerente de Planificación Institucional

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guadales de la Villa
Conmutador: 7371010
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

- Director Técnico Ambulatorio
- Director Técnico Hospitalario
- Asesor Jurídico
- Asesor Oficina Control Interno
- Líder de Calidad
- Líder proceso de acreditación
- Líder de Planeación
- Líder de Mercadeo
- Enlace Temporal
- Interventor del contrato de la Empresa de Servicios temporales.
- Líder PYD
- P.U Coordinadora Talento Humano
- P.U Coordinadora Financiera
- P.U. de apoyo área Financiera

PARAGRAFO PRIMERO: Actuarán con voz y voto:

- Gerente
- Subgerente Científico
- Subgerente de Planificación Institucional
- Director Técnico Ambulatorio
- Director Técnico Hospitalario
- Asesor Jurídico
- Líder de Calidad
- Líder proceso de acreditación
- Líder de Planeación
- Líder de Mercadeo
- Líder PYD
- P.U Coordinadora Talento Humano
- P.U Coordinadora Financiera

Los demás integrantes actuarán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán ser invitados cualquier líder o coordinador de área o de proceso que se requiera según el punto a tratar en el comité, quienes actuarán con voz pero sin voto.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Será el Gerente de la E.S.E. quien además podrá delegar la presidencia de manera autónoma a cualquiera de los dos subgerentes, en caso de delegar al Subgerente de Planificación Institucional, asumirá como secretario el Subgerente Científico.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: El secretario Técnico del comité de Gerencia, será el Subgerente de Planificación Institucional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
GERENTE
RED SALUD ARMENIA E.S.E.

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Jiménez Gómez (Subgerente de Planificación Institucional)
Revisó: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia (Asesor Jurídico)